

Fondo Concursable
Impulsa Agua 2024

Bases de Postulación



Contenidos

1. DESCRIPCIÓN DEL FONDO	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Propósito	3
1.3 Municipios que pueden postular	4
1.4 Tipo de soluciones a implementar	4
1.5 Financiamiento	5
2. PROCESO DE POSTULACIÓN	5
2.1 Factibilidad inicial	6
2.2 Evaluación técnica en terreno	6
2.3 ¿Cómo postular?	7
3. PLAZOS	7
3.1 Ejecución, monitoreo y evaluación de los resultados	7
3.2 Cronograma	8
4. CONDICIONES	8
4.1 Condiciones Generales	8
4.2 Protección de Datos Personales	8
4.3 Aceptación de las Bases	9
4.4 Política Corporativa de Control del Delito	9

1. DESCRIPCIÓN DEL FONDO

Agrosuper S.A., empresa dedicada a la producción de alimentos, en alianza con la **Fundación Amulén**, crearon el Fondo Concursable “**Fondo Impulsa Agua**”, con el objetivo de contribuir al desarrollo de las comunidades vecinas donde Agrosuper está presente.

Fundación Amulén busca aportar al desarrollo de comunidades rurales mediante proyectos que mejoren su abastecimiento de agua potable. Por ello, a través del **Fondo Impulsa Agua**, Agrosuper y Fundación Amulén invitan a postular a aquellos municipios ubicados en la región del Libertador Bernardo O'Higgins y que sean vecinas de instalaciones productivas de Agrosuper, que enfrenten situaciones complejas debido a la carencia de agua.

1.1 Antecedentes

La carencia de agua potable es una problemática que afecta principalmente a la zona rural de nuestro país, debido a que el 47,2% de la población rural tiene un abastecimiento informal de agua, a través de pozos, norias, ríos, vertientes o camiones aljibe. Las comunidades enfrentan no sólo los efectos del cambio climático, sino también desafíos en la gestión y el uso eficiente de este recurso.

Según Escenarios Hídricos 2030, las causas de los problemas hídricos se deben en un 44% a una deficiente gestión del recurso, el 17% se debe al aumento de demanda del agua, 14% a la contaminación del agua, 12% a la disminución de la oferta de agua, 6% a un daño ambiental de los ecosistemas hídricos y 5% al alza de la frecuencia de desastres naturales.

Dentro de este escenario, es clave y resulta urgente, contar con soluciones que nos permitan asegurar y mejorar el acceso a agua potable de todas las personas que viven en zonas rurales.

1.2 Propósito

El propósito de este fondo es contribuir al desarrollo de las comunidades vecinas donde Agrosuper está presente, por medio del acceso al agua potable, asegurando un acceso confiable. Se espera ir en ayuda proporcionando soluciones, que permitan asegurar agua potable de forma rápida y eficiente.

La región del Libertador General Bernardo O'Higgins es una de las regiones más afectadas por la sequía, definida como una disminución significativa de los recursos hídricos en un área o cuenca; tiene una gran brecha hídrica, dada por la diferencia entre oferta y demanda hídrica en dicha zona; y, por último, presenta Decretos de Escasez Hídrica en la totalidad de sus comunas, declarados por el Ministerio de Obras Públicas para proveer herramientas que reduzcan los daños de la sequía.

Esta región agrupa 33 comunas y concentra un total de 10.417 viviendas carentes de agua.

Para acotar la selección, sólo pueden postular al Fondo aquellos SSR que pertenezcan a municipios que dentro de su territorio cuenten con instalaciones productivas de Agrosuper, es decir, SSR vecinos de los municipios correspondientes a las comunas de San Francisco de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Doñihue, Machalí, Requínoa, Rengo y San Vicente de Tagua Tagua.

Luego, para establecer cuáles son los territorios más afectados por la carencia de agua de estas comunas, se realizará una selección en dos etapas. Primero, se hará un filtro para seleccionar aquellos SSR que cuentan con factibilidad de aplicación de la solución propuesta. Posteriormente, se realizará un filtro más riguroso, incluyendo visitas a terreno y evaluación técnica, donde se seleccionarán a las

SSR finalistas; y, en último lugar, a los SSR ganadores. Los detalles del proceso de postulación figuran en el punto 2 “Proceso de Postulación”.

1.3 Municipios que pueden postular

Para trabajar las problemáticas de agua, los **SSR, conformados por Cooperativas de agua y Comités de agua potable rural** son los actores clave, junto con sus gobiernos locales, las municipalidades. Por ende, invitamos a postular a los siguientes municipios de la Sexta Región:

- San Francisco de Mostazal
- Graneros
- Codegua
- Rancagua
- Doñihue
- Machalí
- Requínoa
- Rengo
- San Vicente de Tagua Tagua.

Los municipios que deseen postular deberán compartir información sobre los desafíos y necesidades que presentan sus organizaciones respecto al acceso a agua y su uso eficiente, y hacer un llamado a sus organizaciones, es decir los Servicios Sanitarios Rurales, conformados por cooperativas de agua y comités de agua a presentar también sus problemáticas. Con esos datos la Fundación Amulén seleccionará 2 a 3 organizaciones en total dentro de las postulantes para implementar soluciones a lo largo del año 2024.

Es importante destacar que los municipios que contaron con comunidades y organizaciones ganadoras en la versión del Fondo Impulsa Agua 2023, no pueden volver a postular este año a los mismos beneficiarios. De la misma manera, tampoco pueden ser ganadores dos proyectos de la misma comuna.

Para conocer en detalle las problemáticas de los territorios, los municipios deben rellenar un formulario en la página web www.impulsaagua.cl, donde podrán describir la situación que enfrentan las organizaciones de su comuna. Cada municipio podrá postular hasta un máximo de 2 organizaciones.

Los municipios son los que conocen mejor las problemáticas de sus comunas, por eso el éxito de las soluciones depende de la cooperación y el compromiso de todos.

1.4 Tipo de soluciones a implementar

La Fundación Amulén busca, a través de su metodología de trabajo, aquellas soluciones que se adecúan al territorio que se está evaluando, considerando que la realidad de cada territorio es diferente. Las soluciones que se busca implementar deben cumplir con 3 pilares básicos que logran abordar el problema de acceso a agua de forma sostenible y eficaz:

1. **Proyectos integrales.** Los Proyectos pueden abordar diferentes deficiencias del servicio que, en su conjunto, permitan potenciar la gestión y operación de estos y con ello mejorar el servicio de agua potable.
2. **Rápida implementación:** Dada la compleja situación, son soluciones que se implementan en un período aproximado de 6 a 8 meses.

3. **Perdurables:** Las tecnologías, infraestructuras, máquinas, equipos o mejoras a implementar deben entregar una solución sostenible del problema.

El foco es mejorar la eficiencia de los sistemas ya existentes.

Algunos ejemplos de soluciones que sí se financiarán son:

- Mejoramiento de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), en equipamiento e infraestructura, tales como, equipos (bomba, generador, filtros para la calidad del agua, cloración, paneles solares, medidores inteligentes etc)
- Recambio o ampliaciones de redes
- Mantenimiento de infraestructura (filtros, estanques, etc)
- Implementación o mejoras de telemetría.
- Instalación de software administrativo y tecnología.

1.5 Financiamiento

El Fondo tiene un máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), que serán repartidos entre dos o tres organizaciones seleccionadas, a través de soluciones valorizadas en un máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por comunidad, en el caso de que sean 3 organizaciones las ganadoras y \$30.000.000 (treinta millones de pesos) en el caso de que sean dos las organizaciones ganadoras del fondo.

Se generará un convenio entre Fundación Amulén y el SSR para establecer la donación que efectúa el Fondo a través del desarrollo de un proyecto (inversión), además de un documento de aceptación de las bases. En el caso que sea necesario costear gastos de operación y mantenimiento, el convenio debe comprometer al SSR, a ocuparse de ello, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y la sostenibilidad del proyecto.

2. PROCESO DE POSTULACIÓN

Para maximizar el **impacto social** priorizaremos aquellas organizaciones que se encuentren en comunidades con mayor pobreza, peor acceso al agua y mayor calce con las soluciones propuestas. Para asegurar la **sostenibilidad** priorizaremos que tengan un diagnóstico claro de la problemática, liderazgos locales consolidados y municipios comprometidos.

La postulación se dividirá en 2 etapas:

La primera etapa es una postulación a través de un formulario para preseleccionar organizaciones factibles a intervenir. La segunda etapa es una revisión profunda con análisis de factibilidad, costo-beneficio, visitas a terreno, priorización de comunidades, entre otros. Se evaluarán las organizaciones preseleccionadas y de este proceso se seleccionarán las 2 o 3 organizaciones a intervenir. En cada una de estas etapas se aplicará un filtro de selección que será explicado en los ítems “2.1. Factibilidad inicial” y “2.2. Evaluación en terreno”.

2.1 Factibilidad inicial

Inicio del proceso de postulación: 01 de abril al 26 de abril de 2024.

En esta etapa buscamos el apoyo de todos los municipios para poder conocer de cerca los problemas y desafíos que enfrentan en sus comunas, tanto a nivel general comunal como a nivel específico. Las implementaciones podrán beneficiar a Servicios sanitarios rurales conformados por comités de agua potable rural y cooperativas de agua (es un requisito que los beneficiarios estén organizados a través de alguna figura). Los municipios podrán postular hasta 2 comunidades que deben ser ingresadas con un formulario independiente. Se revisarán los primeros 2 formularios enviados por comuna, no se revisará a partir del 3ro.

Criterios de evaluación:

Sostenibilidad: Descripción clara, completa y acotada del problema de agua potable a nivel general y específico de las organizaciones. Consideraremos la calidad de la información y los desafíos que enfrentan respecto del acceso al agua. Además, se evaluará la infraestructura disponible para asegurar la sostenibilidad de la solución junto con la motivación del municipio por resolver la problemática. También se medirá el compromiso por parte de los beneficiarios.

Impacto social: Alcance del problema, vulnerabilidad social, vulnerabilidad hídrica y calce con las soluciones propuestas en el concurso. Se evaluará la situación hídrica de la comunidad con base en las 3C que analiza Fundación Amulén: Calidad del agua, Cantidad de agua, Continuidad de acceso al agua.

La evaluación de dicha información estará a cargo del equipo de la Fundación Amulén, el que examinará exhaustivamente cada formulario con el fin de preseleccionar las comunidades factibles. Todos los postulantes recibirán un puntaje de evaluación, aquellos que queden fuera de base o tengan un proyecto infactible tendrán puntuación 0. Con proyecto infactible nos referimos a aquellos que no está en nuestras capacidades de desarrollar, ya sea técnica o económicamente.

2.2 Evaluación técnica en terreno

Inicio del proceso de selección: Del 26 de abril al 28 de junio de 2024.

En esta etapa buscamos focalizarnos en aquellas organizaciones más necesitadas y que cumplan con los siguientes criterios:

Sostenibilidad: Existe un compromiso por parte del municipio y la organización en la realización del proyecto. Junto con el compromiso de la preocupación de realizar las mantenciones correspondientes, cuidados de los sistemas y si es tecnología aprovechar todas las funciones que se ofrecen en esta.

Impacto social: Análisis Costo-Beneficio, en términos de cantidad de personas beneficiadas, cantidad de abastecimiento de agua entregado y nivel de inversión.

Factibilidad: También se analizará la factibilidad técnica, económica, social y legal de implementar una solución.

La selección estará a cargo de un comité evaluador compuesto por integrantes de la Fundación Amulén y Agrosuper, quienes examinarán exhaustivamente la postulación de las comunidades con el fin de seleccionar 2 o 3 organizaciones a intervenir. La Fundación Amulén le entregará a cada municipio una evaluación sobre la organización postulada.

Resultados ganadores: Entre 01 de julio al 7 de julio de 2024. Se seleccionarán 2 o 3 organizaciones ganadoras.

2.3 ¿Cómo postular?

- A. Deben ingresar a la página web *www.impulsaagua.cl*, donde se encontrará el enlace al Formulario de postulación y toda la información necesaria.
- B. Algún director o Profesional de Área del Municipio debe rellenar el formulario que incluye preguntas de los siguientes aspectos:
 - a. Antecedentes de la Municipalidad postulante.
 - b. Antecedentes de la organización postulante.
 - c. Caracterización de la población afectada por el problema o necesidad y su grado de vulnerabilidad (pobreza).
 - d. Causas del problema y resultados esperados.
 - e. Beneficiarios del proyecto.
 - f. Posible solución e infraestructura disponible.
 - g. Finanzas.
 - h. Video del alcalde o autoridad municipal.

Este formulario lo deben rellenar en la página web antes indicada y deberá ser enviado en los plazos establecidos.

3. PLAZOS

3.1 Ejecución, monitoreo y evaluación de los resultados

Una vez que se complete la etapa de selección de las organizaciones, se determinarán las mejores soluciones para implementar en cada uno de los territorios.

La ejecución de los proyectos se llevará a cabo entre los meses de julio 2024 y febrero 2025. El monitoreo se llevará a cabo por parte de la Fundación en conjunto con las municipalidades.

3.2 Cronograma

	Inicio	Fin
Postulación Servicios Sanitarios Rurales (SSR)	1 de abril	26 de abril
Evaluación técnica y visita a terreno	26 de abril	28 de junio
Resultados SSR ganadores	1 de julio	7 de julio
Ejecución soluciones	julio 2024	febrero 2025

4. CONDICIONES

4.1 Condiciones Generales

- El Programa, sus términos y condiciones se informarán y darán a conocer por los medios que Agrosuper estime convenientes.
- El Programa tendrá aplicación exclusivamente en los municipios indicados al principio de estas Bases, todos ellos ubicados en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins de la República de Chile, y su vigencia será solo en las condiciones indicadas en estas Bases.
- Agrosuper podrá modificar el Programa o las presentes Bases, informando oportunamente a los participantes, por los medios que estime convenientes.
- Agrosuper y Fundación Amulén tendrá derecho a exhibir el nombre e imágenes de los miembros de las organizaciones concursantes, en los medios que se estimen convenientes, y sin derecho a compensación alguna por ello. En caso de que Agrosuper desea exhibir imágenes de menores de edad que formen parte de las comunidades participantes, deberá contar con autorización expresa de los padres, tutores y/o representantes legales de los menores, según sea el caso.
- Agrosuper, una vez realizada la donación correspondiente, no tendrá responsabilidad alguna por la efectiva implementación del proyecto seleccionado como ganador, siendo Fundación Amulén y el Municipio respectivo los únicos responsables.

4.2 Protección de Datos Personales

- a) En el evento que la organización participante entregue a Agrosuper datos personales, mediante la aceptación expresa de estas Bases, declara que toda entrega de datos personales se ha realizado con el consentimiento expreso y por escrito de cada una de las personas involucradas, conforme a la legislación aplicable al momento de la entrega de los datos.

- b) Agrosuper actúa sobre la base de que los datos entregados por los participantes son veraces y han sido entregados de buena fe por el propio titular de los datos. En tal sentido, Agrosuper no es responsable de cualquier infracción derivada de la ilicitud, ilegitimidad, alteración, mal uso, usurpación de identidad, fraude o sanción derivado de la información que se le haya entregado o provisto.
- c) Agrosuper sólo utilizará los datos personales de los participantes, para efectos de la realización del programa objeto de estas Bases, comprometiéndose a la reserva y custodia de los mismos, aplicando las medidas de seguridad razonables y necesarias para dicho fin.
- d) Los participantes autorizan a Agrosuper para que puedan divulgar su nombre, fotografía y videos de las personas que son miembros de la organización, previa suscripción del documento llamado “ACTA DE RECIBO DE PAGO, RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHO A USO DE IMAGEN”, que se hará llegar oportunamente a las organizaciones participantes.
- e) Agrosuper podrá compartir los datos personales de los participantes con empresas del grupo Agrosuper y con terceros. Respecto de estos últimos, sólo se compartirán cuando sea necesario para el cumplimiento del programa.
- f) Agrosuper, mantendrá el registro de los datos personales recopilados en virtud del programa, como respaldo de la realización de este.

4.3 Aceptación de las Bases

La participación en este programa requiere el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Los participantes se comprometen a prestar colaboración con el objeto de favorecer la difusión de dicho acontecimiento por los medios que Agrosuper determine. De esta forma, será condición para recibir, retirar y hacer efectivo el premio, que el ganador participe de las actividades, promociones, eventos, programas o difusión que Agrosuper determine.

Asimismo, los participantes autorizan expresa e irrevocablemente a Agrosuper y Fundación Amulén, para difundir su nombre e imágenes en los medios de comunicación que estimen convenientes, sin derecho a compensación alguna por ello. En caso de que así lo requieran para fines promocionales y publicitarios, los participantes deberán permitir, o bien presentarse para la filmación de comerciales y sesiones fotográficas, lo que podrá ser transmitido.

4.4 Política Corporativa de Control de Delitos

Los Municipios que desean participar del Fondo Impulsa Agua 2024, declaran que han tomado conocimiento de la Política de Prevención de Delitos de Agrosuper (disponible en www.agrosuper.cl) que ésta última ha implementado para todo su grupo empresarial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y de las empresas del Estado en Chile, en casos de los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, en el artículo 8 de la Ley N° 18.314, en el Título II de la Ley N° 17.798, sobre control de armas, y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 318 ter, 411 quater, 456 bis A, 470 numerales 1° y 11 del Código Penal, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1°

de la referida ley y sus modificaciones posteriores. El Municipio correspondiente declara adherir al Código de Conducta en los Negocios de Agrosuper, junto con los valores y principios que sustentan el Modelo de Integridad Corporativo de la compañía, conociendo la existencia e identidad del “Encargado de Prevención de Delitos” responsable del Modelo de Prevención de Delitos.

Además, el Municipio declara que ha dado estricto cumplimiento a las normas contenidas en el mencionado cuerpo legal y que no ha sido condenado, acusado ni formalizado con anterioridad por los delitos antes mencionados y que sus representantes no han sido citados a una audiencia de formalización conforme a lo señalado en el artículo 22 de la mencionada ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del Contrato.

El Municipio se obliga a cumplir con la Política de Prevención de Delitos de la Empresa, según la cual esta última no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas integrantes del Grupo Agrosuper, cualquier especie de pago indebido a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, así como pagar dádivas en dinero, en especies, en beneficios intangibles, o de otra naturaleza, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Además, el Municipio se obliga a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún otro tipo de actividad o conducta que infrinja la Política de Prevención Delitos de la Empresa, y/o que pudiera afectar el cumplimiento de la Ley N° 20.393 por cualquier empresa del Grupo Agrosuper.

Asimismo, el Municipio se compromete a cooperar con la Empresa en las investigaciones que esta última realice y permitirá auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros en relación con los Servicios.

El Municipio deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa o al funcionario que corresponda, cualquier conducta presunta de sus trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de la Empresa, sin perjuicio de las medidas que internamente y en forma independiente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia. Además, podrá el Municipio ingresar todo tipo de denuncias que atenten contra el Código de Conducta mediante la herramienta establecida para esos efectos en la página web de la Empresa (<https://denuncias.agrosuper.cl/>).

Agrosuper podrá dar término inmediato al Fondo o aporte que realice al Municipio, ante cualquier incumplimiento a la presente declaración, a la política, al modelo de prevención de delitos o a la Ley N° 20.393, o ante cualquier imputación penal por infracción a esta última ley. Se deja constancia que, en caso de tratarse de imputación o acusación de incumplimiento a la ley mediante procesos judiciales, si el Municipio resulta no ser condenado, las partes podrán reevaluar retomar la relación comercial.

La ejecución de esta sanción podrá ser realizada sin necesidad de declaración judicial previa, considerando la gravedad del incumplimiento, cuestión que la Empresa evaluará a su sola discreción. La terminación anticipada del Convenio, aceptada en esta declaración, no excluye la indemnización de perjuicios en los casos que corresponda.